



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

ÁMBITO 4

Dependencia: Mercados

MEOT2024000074

Decreto.- Instrucciones a los titulares autorizados para el ejercicio de la venta no sedentaria, en relación con la limpieza del espacio ocupado y gestión de los residuos generados por el ejercicio de la actividad, en los mercados periódicos de abastecimiento de productos básicos de alicante.

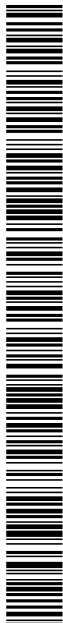
La Ordenanza municipal reguladora de la venta no sedentaria y otras actividades y espectáculos temporales con finalidad mercantil en la vía pública (BOP nº 142, de 26 de julio de 2018), en adelante ordenanza municipal reguladora, establece la regulación del régimen jurídico del ejercicio de la venta no sedentaria, que requiere de la preceptiva y previa autorización municipal en las distintas modalidades previstas, entre las que se encuentra la realizada en los siguientes mercados periódicos de abastecimiento de productos básicos, mercadillos municipales, de competencia de la Concejalía de Mercados, por delegación de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento (decreto nº 190623/3, de 19 de junio de 2023).

En Alicante se celebran semanalmente cuatro mercadillos, en los entornos de los mercados municipales y en la calle Teulada, con un total de 666 paradas. Los mercados de venta no sedentaria forman parte de la cultura y estilo de vida de los alicantinos y actúan como dinamizadores del comercio asentado en los barrios, y estos son los que se relacionan a continuación:

- Mercadillo de Babel
- Mercadillo de Benalúa
- Mercadillo de Carolinas
- Mercadillo de José Manuel Gosálbez (Mercadillo de Teulada).

Los titulares de las autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta no sedentaria, en los mercadillos municipales, mediante unidades comerciales de venta con las características determinadas en la ordenanza municipal reguladora, por lo que respecta al objeto de la presente INSTRUCCIÓN, **la limpieza de los espacios públicos ocupados y la gestión de los residuos que generan con motivo del ejercicio de la actividad**, según lo dispuesto en la ordenanza municipal tendrán las siguientes obligaciones:

- ◆ Los titulares de las autorizaciones deberán velar por la salvaguarda de la debida higiene y ornato de los espacios públicos donde desarrollen el ejercicio de la actividad. A tal efecto, los desperdicios, envases, envoltorios y demás residuos ocasionados como consecuencia del ejercicio de la actividad comercial, serán depositados en los contenedores situados en las inmediaciones de donde se celebran los mercados. La situación de estos contenedores no podrá ser alterada como consecuencia de la actividad de venta no sedentaria (art. 36.1).
- ◆ Contribuir a la limpieza, conservación y vigilancia del mercado y del entorno de la misma, en la forma y condiciones establecidas en esta ordenanza (art. 41.k).





- ◆ En los mercados que dispongan de lugares apropiados para el vertido de las basuras y desperdicios, los vendedores estarán obligados a depositarlos en estos, en el horario y de la forma que se establezca mediante Decreto del Ayuntamiento. Las unidades básicas de venta de ubicación aislada deberán, asimismo, disponer de un dispositivo estanco previsto de cierre hermético y con bolsa impermeable (art. 41.l).
- ◆ Cuidar de que sus respectivas unidades comerciales de venta se mantengan en todo momento limpias, libres de residuos y en perfectas condiciones higiénicas y de prestación de la actividad, dejando al final de cada jornada, limpios de residuos, desperdicios, cajas y embalajes el espacio ocupado y sus alrededores (art. 41.m).
- ◆ No colocar objetos, bultos o embalajes en las zonas de uso común, ni en los espacios destinados al tránsito peatonal, en las aceras traseras a su unidad básica de venta, ni en los laterales del mismo (art. 41.o).

Además, los titulares de los puestos de venta de productos alimentarios:

- ✓ Dispondrán de recipientes estancos para depositar residuos y basuras, provistos de cierre y bolsa impermeable en la zona de manipulación que serán retirados, al menos, diariamente y depositados en contenedores habilitados al efecto. Dichos recipientes estarán suficientemente alejados del área de manipulación de alimentos. La eliminación de los residuos será selectiva, en especial aquéllos considerados contaminantes, que serán evacuados a través de un gestor autorizado (art. 34.1.B.i).

Directamente relacionado con el objeto de la presente resolución, la limpieza de los espacios públicos ocupados y la gestión de los residuos que generan con motivo del ejercicio de la actividad, está el horario de funcionamiento de los Mercadillos, que se celebrarán, preferentemente, todos los jueves y sábados laborables al año, y que se ajustará a lo establecido en la ordenanza municipal reguladora:

- ➔ El horario mínimo de venta estará comprendido entre las nueve horas de la mañana y las trece treinta de la tarde (art. 9.3.a). **El horario actual de funcionamiento de los Mercadillos es de 8 a 14 horas, los jueves y sábados**, de conformidad con lo establecido en el decreto del concejal, en esos momentos, con competencias en la materia de 3 de diciembre de 2010 *"Refundición de los horarios de apertura de los Mercados Municipales y de los Mercados Fijos de venta no sedentaria, con las excepciones correspondientes para cada uno de ellos"*.
- ➔ Se permitirá el acceso, al interior del recinto, a los vehículos de los vendedores, para realizar labores de carga y descarga de las mercancías y de las estructuras de los puestos, una hora antes y otra hora después del horario de venta (art. 9.3.b). En el mismo sentido, el artículo 35 establece que, en los mercados de carácter periódico, las labores de carga y descarga se desarrollarán fuera del horario del Mercadillo y no podrán extenderse más allá de una hora, anterior y posterior, al horario del Mercadillo, debiendo realizarse en las zonas habilitadas para ello.

El horario actual de acceso de vehículos a los Mercadillos para efectuar la carga y descarga es:

-Desde las 7 a las 8 horas y desde las 14 a las 15 horas.

-Excepción: Mercadillo de José Manuel Gosálbez (Teulada), que será: **Jueves desde las 7 a 8 horas y a partir de las 13:45. Los sábados, desde las 7 a las 8 horas y a las 14 horas, excepto los meses de julio, agosto y septiembre que se permitirá el acceso de vehículos, los jueves, a las 13:30 horas y los sábados, a las 13:45 horas**, según lo dispuesto en el decreto de 3 de diciembre de 2010 y en el decreto de 18 de julio de 2013 *“Establecimiento excepcional de horario de verano para acceso de vehículos con motivo de mercancías en el Mercadillo de Teulada”*.

- ➔ El Ayuntamiento podrá modificar el horario de funcionamiento y ampliar o cambiar, en casos especiales, los días de celebración, cuando se den circunstancias debidamente justificadas que así lo aconsejen (art. 9.3.c).
- ➔ Durante las operaciones de carga y descarga de mercancías, los vehículos podrán estacionar en el interior del Mercadillo por el tiempo imprescindible para realizarlas, sin que los vehículos puedan permanecer estacionados mientras se realiza el montaje/desmontaje de las unidades de venta, ni el desembalaje y embalaje de las mercancías.

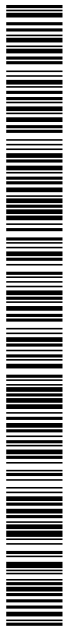
La Concejalía de Mercados, a la que le corresponde la organización y gestión de los mercadillos municipales, debe velar por su correcto y adecuado funcionamiento y, en consecuencia arbitrar las medidas necesarias para su consecución, para cuyo fin de interés público cuenta con el apoyo de personal municipal propio encargado de la administración de los mercadillos, entre cuyas funciones está la de velar por el buen orden, limpieza y el adecuado uso de las instalaciones de aprovechamiento común, así como la de facilitar la labor de los servicios municipales de limpieza y practicar las inspecciones de los establecimientos, dando cuenta de las anomalías que observe (art.38).

La importancia de contar con mercadillos que sirvan de referente a seguir, con la implantación de las medidas necesarias para mantener en adecuadas condiciones de limpieza los espacios públicos ocupados y, de vendedores concienciados con los beneficios que reporta al medio ambiente la recogida selectiva de los residuos que se generan por el ejercicio de la actividad, redundará, sin duda, en una mejora notable de su imagen, decoro y de su puesta en valor. Se pretende promover la responsabilidad medioambiental entre el comercio local, así como sensibilizar a vendedores y consumidores sobre el desarrollo de hábitos de compra-venta medioambientalmente respetuosos y acordes a la normativa de aplicación.

La Concejalía de Mercados en coordinación con la Concejalía de Limpieza y Gestión de Residuos, en desarrollo de las atribuciones conferidas por la ordenanza municipal reguladora, en su articulado, en cuanto a la emisión de instrucciones u órdenes para el correcto funcionamiento de los mercadillos (art. 36.5), dicta las Instrucciones que se establecen en la parte dispositiva del presente Decreto para su debido cumplimiento por los titulares autorizados para el ejercicio de la venta no sedentaria, en relación con la limpieza del espacio ocupado y la gestión de los residuos generados por el ejercicio de la actividad, en los Mercados periódicos de abastecimiento de productos básicos de Alicante (Mercadillos Municipales).

El órgano competente para resolver es la Alcaldía-Presidencia y por su delegación de 19 de junio de 2023, la Concejala delegada en Comercio, Hostelería, Consumo y Mercados, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.4.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de régimen local y el artículo 36. 5 de la Ordenanza municipal reguladora de la venta no sedentaria y otras actividades y espectáculos temporales con finalidad mercantil en la vía pública.

Por lo expuesto, RESUELVO:



Código Seguro de Verificación: 02579270-5dd9-47a9-b25a-a47135b293b6
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2024_20558275
Fecha de impresión: 10/10/2024 10:13:19
Página 4 de 5

FIRMAS
1.- REMEDIOS MARTINEZ MUNERA (Jefa Servicio), 30/09/2024 13:17
2.- LIDIA LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala), 30/09/2024 14:41
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS (Vicesecretario), 30/09/2024 16:03
4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2024DEG016072 30/09/2024

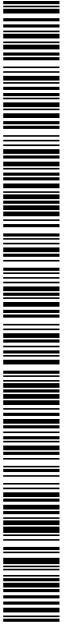
Primero.- Dictar las siguientes Instrucciones para debido cumplimiento de los titulares autorizados para el ejercicio de la venta no sedentaria, en relación con la limpieza del espacio ocupado y gestión de los residuos generados por el ejercicio de la actividad, en los mercados periódicos de abastecimiento de productos básicos de Alicante (Mercadillos Municipales de Babel, Benalúa, Carolinas y José Manuel Gosálbez -Teulada-).

INSTRUCCIONES

1. Los vendedores deberán depositar los envases de papel-cartón y de madera, en los recipientes o jaulas específicas dispuestas por el Ayuntamiento, a ser posible plegados para aprovechar al máximo la capacidad de dichos recipientes.
2. Los titulares de los puestos de venta de productos alimentarios deben realizar una separación de los residuos orgánicos o biorresiduos y recogerlos en bolsas (marrones) para su entrega a los servicios municipales de recogida al finalizar la jornada.
3. Todos los titulares de los puestos, incluso los de productos alimentarios, deben recoger el resto de residuos mezclados que se produzcan en bolsas de color gris, las cuales deberán ser depositadas en los contenedores (grises). No está permitido verter residuos sin embolsar directamente en los contenedores.
4. Por motivos de eficiencia práctica no se establece la recogida separada de residuos de envases de plásticos, pudiendo éstos ser depositados en los contenedores grises. Se recuerda que las cajas plásticas rejilladas de uso agrícola no son residuos municipales por lo que no deben depositarse para su recogida municipal.
5. Se cuidará al máximo no verter residuos al suelo. Los titulares de los puestos cuidarán de que sus respectivas unidades comerciales de venta se mantengan en todo momento limpias, libres de residuos y en perfectas condiciones higiénicas y de prestación de la actividad, dejando al final de cada jornada, limpios de residuos, desperdicios, cajas y embalajes el espacio ocupado y sus alrededores.
6. Las labores de desmontaje y carga de las unidades de venta, así como el embalaje y recogida de las mercancías de venta, no podrán extenderse más allá de una hora después del horario de finalización del Mercadillo. En todo caso, deberá quedar todo recogido y el espacio ocupado limpio de residuos, desperdicios, cajas y embalajes, como máximo, a las 15 horas de cada día de celebración de Mercadillo. A partir de esa hora, no se permitirá la estancia y circulación de vehículos de los vendedores.

Segundo.- Advertir de que el incumplimiento de las Instrucciones contenidas en el apartado precedente podrá dar lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador, según lo establecido en el Título IV, artículos 49 y siguientes de la Ordenanza municipal reguladora de la venta no sedentaria y otras actividades y espectáculos temporales con finalidad mercantil en la vía pública (BOP nº 142, de 26 de julio de 2018).

Tercero.- Hacer constar que la Concejalía competente en materia de Limpieza y Gestión de Residuos llevará a cabo las siguientes acciones para colaborar y facilitar la recogida de las distintas fracciones de residuos y evitar, en lo posible, el ensuciamiento de la vía pública o recinto correspondiente de emplazamiento de los mercadillos municipales:



Código Seguro de Verificación: 02579270-5dd9-47a9-b25a-a47135b293b6
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2024_20558275
Fecha de impresión: 10/10/2024 10:13:19
Página 5 de 5

FIRMAS
1.- REMEDIOS MARTINEZ MUNERA (Jefa Servicio), 30/09/2024 13:17
2.- LIDIA LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala), 30/09/2024 14:41
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS (Vicesecretario), 30/09/2024 16:03
4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2024DEG016072 30/09/2024



- Instalar jaulas de 3.000 litros para depositar los envases de papel cartón y de madera en los mercadillos de Carolinas, Benalúa y Babel.
- Instalar enrejados o jaulas de mayor capacidad (16.000 litros) bicompartimentadas para depositar envases de papel cartón y madera en mercadillo de Teulada.
- Entregar sujetabolsas a los vendedores para soporte de las bolsas de recogida selectiva o común, así como un número indeterminado de bolsas de basura.

Cuarto.- Añadir que la implantación de este programa será coordinado por ambos servicios municipales, Limpieza y Mercados, e irá acompañado por acciones de “educación ambiental”, a concretar, así como visitas directas a los vendedores para aclarar dudas y advertir de los cambios a introducir, además de las acciones de difusión e información con Asociaciones de Comerciantes e individualmente con los titulares autorizados, llevadas acabo por personal de UTE Netial y la administración de los Mercados.

Quinto.- Notificar a la Asociación Provincial Autónoma de Vendedores en Mercados de Alicante (VENMERCAL) y a la Asociación de Vendedores de Alicante y sus Mercados (AVAYM), y comunicar a las administraciones de los mercados de venta no sedentaria de Babel, Benalúa, Carolinas y José Manuel Gosálbez (Teulada), y al Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos, a los efectos que procedan.